

**RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA CON RAD. 2020-00092
DEMANDANTE: ANA ISABEL APOLINAR CRIALES - SANCION MORATORIA**

Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <j03adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/05/2021 11:07

Para: Ivan Camilo Zipaquirá Morales <izipaquim@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (7 MB)

07ActaNotificacionPersonalAutoAdmisorio.pdf; 06AutoAdmiteDemanda.pdf; 02DemandaPoder.pdf; ANEXOS DIRECTORA- JUNLIO 1 DE 2020.pdf; Contestacion de la demanda Ana Isabel Apolinar Criales con pruebas.pdf;

**MERCY CAROLINA CASAS GARZON
SECRETARIA
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**



De: Omar Fernando Cruz Amaya <omarcruzlbr@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 10:26 a. m.

Para: Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <j03adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA CON RAD. 2020-00092 DEMANDANTE: ANA ISABEL APOLINAR CRIALES - SANCION MORATORIA

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO
DE FACATATIVÁ

Correo Electrónico: jadmin03fac@notificacionesrj.gov.co

Referencia:	CONTESTACIÓN DEMANDA
Expediente:	252693333003-2020-0092-00
Medio de Control:	Cumplimiento
Accionante	Ana Isabel Apolinar Criales
Accionado:	Nación-ministerio de Educación nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fompremag) Fiduprevisora Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación.

OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA, abogado titulado, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía **79.467.156** y Tarjeta Profesional Número **169.461** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado para que represente al departamento de Cundinamarca en el proceso de la referencia, y asuma su defensa, de conformidad con las facultades que le son inherentes de acuerdo a la Ley 1437 de 2011 y al CGP, las demás normas concordantes a que hubiere lugar, **así como la facultad expresa para conciliar**, dentro de los parámetros que establezca el Comité de Conciliación y Defensa

Judicial del departamento de Cundinamarca, en tiempo legal para hacerlo me permito adjuntar contestacion demanda.

Cordial saludo, Omar Fernando Cruz

----- Forwarded message -----

De: **Maria Stella Gonzalez Cubillos** <maria.gonzalez@cundinamarca.gov.co>

Date: mar, 20 de abr. de 2021 a la(s) 10:02

Subject: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA CON RAD. 2020-00092 DEMANDANTE: ANA ISABEL APOLINAR CRIALES - SANCION MORATORIA

To: Omar Fernando Cruz Amaya <omarcruzlbr@gmail.com>, Monica Gisella Cañon Gomez

<monica.canon@cundinamarca.gov.co>, Joaquin Alfonso Herrera Moreno

<joaquin.herrera@cundinamarca.gov.co>, Sixta Marlen Barragan Barragan

<sixtamarlen.barragan@cundinamarca.gov.co>, Lidia Omaira Rodriguez Daza

<lidia.rodriquez@cundinamarca.gov.co>

De: Maria Stella Gonzalez Cubillos

Enviado el: martes, 20 de abril de 2021 09:57 a.m.

Para: 'Omar Fernando Cruz Amaya'

CC: Monica Gisella Cañon Gomez; Joaquin Alfonso Herrera Moreno; Sixta Marlen Barragan Barragan; Lidia Omaira Rodriguez Daza

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA CON RAD. 2020-00092 DEMANDANTE: ANA ISABEL APOLINAR CRIALES - SANCION MORATORIA

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO
DE FACATATIVÁ

Correo Electrónico: jadmin03fac@notificacionesrj.gov.co

Referencia:	Otorgamiento Poder
Expediente:	252693333003-2020-0092-00
Medio de Control:	Cumplimiento
Accionante	Ana Isabel Apolinar Criales
Accionado:	Nación-ministerio de Educación nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fompremag) Fiduprevisora Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación.

MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.685.781, Directora Operativa de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, calidad que acredito con fotocopia de la Resolución de Nombramiento Número 00453 del 31 de enero de 2020, y Acta de Posesión Número 00097 del 3 de febrero de 2020, en ejercicio de la función delegada por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca por Decreto Departamental No. 00278 del 26 de octubre de 2004 y Decreto No. 00080 del 15 de marzo de 2004, según fotocopias anexas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, mediante el presente mensaje de datos, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA, abogado titulado, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía **79.467.156** y Tarjeta Profesional Número **169.461** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado para que represente al departamento de Cundinamarca en el

proceso de la referencia, y asuma su defensa, de conformidad con las facultades que le son inherentes de acuerdo a la Ley 1437 de 2011 y al CGP, las demás normas concordantes a que hubiere lugar, [así como la facultad expresa para conciliar](#), dentro de los parámetros que establezca el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del departamento de Cundinamarca.

El presente poder se entenderá aceptado por el profesional del derecho con su ejercicio. En caso de presentar alguna razón justificada, para la no aceptación del poder, deberá manifestarlo por escrito a más tardar, al día siguiente de su recepción.

Para el efecto, señalo los datos de contacto del apoderado:

Correo Electrónico: RNA	omar.cruz@cundinamarca.gov.co omarcruzlbr@gmail.com
Número de contacto:	313-8492939

Sírvase Señor Juez, reconocer al doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA, como apoderado del departamento de Cundinamarca, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS

Directora de defensa Judicial y Extrajudicial
Departamento de Cundinamarca

De: Notificaciones Cundinamarca

Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 04:13 p.m.

Para: Maria Stella Gonzalez Cubillos

CC: Joaquin Alfonso Herrera Moreno

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA CON RAD. 2020-00092 DEMANDANTE: ANA ISABEL APOLINAR CRIALES

ES LA ADMISIÓN DE UN PROCESO JUDICIAL **(NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO)** PROVENIENTE DEL JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA.

QUEDO ATENTA PARA EL REPARTO.

ATTE: MÓNICA CAÑÓN G

De: Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa [<mailto:jadmin03fac@notificacionesrj.gov.co>]

Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 03:30 p.m.

Para: leidycg1011@gmail.com; lcastano@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;

Notificaciones Judiciales; Cruz Villalba Adriana del Pilar; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio;

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; ATENCIONALCIUDADANO@MINEDUCACION.GOV.CO; Contactenos

Gobernacion de Cundinamarca; Notificaciones Cundinamarca

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA CON RAD. 2020-00092 DEMANDANTE: ANA ISABEL APOLINAR CRIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA

RADICADO:	252693333003-2020-00092-00
DEMANDANTE:	ANA ISABEL APOLINAR CRIALES
NOTIFICADO:	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG) FIDUPREVISORA MINISTERIO PUBLICO AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION
ACTUACIONES NOTIFICADAS:	AUTO ADMISORIO  25269333300320200009200
FECHA DE LAS PROVIDENCIAS:	12 DE MARZO DE 2021

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 199 del C.P.A.C.A. (modificado por el art. 612 del C.G.P.), se efectúa la notificación personal de la demanda de la referencia, **los términos correrán al día siguiente del acuso de recibo emitido por el servidor de destino.**

AVISO IMPORTANTE: Por favor acusar recibo.

Cordialmente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

--

OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA
Móvil: 313 849 29 39 - (Solo Whatsapp)